MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES DEL 072-MC-CENACCUCUTA-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA,ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante nombramiento como encargado Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante, Acta de Posesión Personal Militar No. 2026176009051506 de fecha 12 de junio del 2026 FOLIO No. 004 LIBRO 004 DEL 2026, trasladado mediante orden administrativa de personal N° CIRC-2026315016820343, Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022, según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delegó en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos a que se refiere dicho artículo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe publicar un aviso en el SECOP II indicando si el proceso se limitó a Mipymes o si puede participar cualquier otro interesado.

Que, la entidad a través del Comité Estructurador y del Gerente del Proyecto, elaboró y estructuró los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 determinando que es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico la realización del proceso de MINIMA CUANTIA **No. 072-MC-CENACCÚCUTA-2026.**

Que, en atención a lo anterior y a la cuantía del proceso el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA, adelantó el proceso de MINIMA CUANTIA **No. 072-MC-CENACCÚCUTA-2026** CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA", de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 0142 de 2023.

Que, el día **15 de octubre del 2026**, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, los estudios previos e invitación publica del proceso de selección **No. 072-MC-CENACCÚCUTA-2026**, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que, durante el término de publicación de la Invitación Pública y los Estudios Previos, la entidad no recibió solicitudes por parte de ningún interesado para limitar el proceso de contratación a MIPYMES.

Que, en consecuencia, no se presentó solicitud alguna que diera lugar a la verificación y acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no se configuró la limitación del presente proceso de contratación a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Que, los estudios previos y invitación publica se pueden consultar electrónicamente a través de la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II o en las instalaciones de la CENAC CUCUTA ubicada en la Av. El Pórtico

Barrio San Rafael Cantón Militar “San Jorge” de la ciudad San José de Cúcuta - Norte de Santander.

Que, en la plataforma SECOP II se estableció el cronograma del proceso, el cual, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término establecido para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES, no se recibieron solicitudes por parte de los interesados. En consecuencia, al no haberse presentado solicitudes de limitación territorial municipal, departamental o nacional, no se acreditó la concurrencia mínima requerida para efectuar la limitación del presente proceso a MIPYMES, por lo cual el proceso no se limita territorialmente y continuará bajo las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, en calidad de Ordenador del Gasto Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, se permite publicar el presente aviso de **NO LIMITACIÓN A MIPYMES** dentro del proceso de contratación No. **072-MC-CENAC CÚCUTA-2026**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA”.

Dada en San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de octubre del 2026.

TC. RICHARD DARIO LOPEZ PADILLA
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

Elaboró: PS. CAMILO ANDRES RESTREPO JAIME
Asesor Jurídico Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Comité Jurídico Estructurador

CENACCUCUTA